



Orden, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la modificación del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón contempla en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

De conformidad con el artículo 73 del Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, regula en el Capítulo V del Título Preliminar la Formación Profesional, y determina que la ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional establecidas en el mencionado Capítulo se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

La reforma llevada a cabo mediante la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, ha introducido importantes cambios en la Formación Profesional en relación al currículo, a las ofertas, al carácter dual y a la Orientación profesional, entre otros aspectos.

Como desarrollo de la citada Ley se aprobó el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Asimismo, se aprobó el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Según lo establecido en la Disposición transitoria séptima del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la adaptación de la normativa propia a lo previsto en el mencionado Real Decreto, así como la implantación de la regulación relativa a admisión y acceso a las ofertas del Grado D y del Grado E, deberá producirse a partir del curso 2024/2025.

En virtud de este nuevo marco normativo relativo a la ordenación curricular y con el objeto de adaptar el desarrollo de estas enseñanzas al mismo, así como de racionalizar y optimizar los recursos económicos, humanos y organizativos, se aprobó el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Mediante el procedimiento que ahora se inicia se pretende modificar el Decreto 91/2024, de 5 de junio, al objeto de disponer en la Comunidad Autónoma de Aragón de una disposición normativa, con vocación holística, que incluya la regulación del procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, replicando así la estructura desarrollada en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

El procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales a regular comporta, en el seno del Sistema de Formación Profesional, la generación de oportunidades para la ciudadanía dando relevancia a las competencias para la empleabilidad, mejorando los mecanismos de formación y recualificación ajustándolos a las necesidades de los desempeños profesionales. El actual Sistema de Formación Profesional integra en la formación los cambios y transformaciones en todos los sectores económicos y pretende dar relevancia al reconocimiento de las habilidades profesionales y conocimientos adquiridos a través de la experiencia laboral, permitiendo el aprendizaje de las personas a lo largo de toda su vida y adaptándose a las competencias demandadas por el mundo laboral.

Por otra parte, la modificación que se proyecta incluirá subsanaciones y precisiones que se consideran pertinentes al objeto de concretar una regulación más precisa.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan las competencias a sus Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. A su vez, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Conforme a este nuevo marco organizativo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación, y todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

A falta de aprobación del Decreto de estructura orgánica sobre el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye las competencias, en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.”

Tomando en consideración las competencias que el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, atribuye a las Direcciones Generales, procede encomendar a la Dirección General de Planificación, Centros y



Formación Profesional la elaboración y tramitación de la modificación del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en virtud de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVO:

Primero- Iniciar el procedimiento de modificación del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo- Encomendar a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional la elaboración del texto normativo y de las memorias justificativa y económica de aquél, así como el impulso de los trámites que sean pertinentes hasta su aprobación, sin perjuicio de la coordinación e impulso normativo que corresponde a la Secretaría General Técnica.

Tercero- Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, de la modificación del Decreto en sus diferentes versiones y de los informes que se emitan en su tramitación, de acuerdo con de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Tomasa Hernández Martín